

Reglamento interno de organización y funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Área de Servicios Sociales

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Reglamento interno de organización y funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Área de Servicios Sociales, acuerdo publicado en el *BOP* núm. 48 de fecha 10-III-2022, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, (BOP núm. 90, de fecha 12-5-2022)

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

ÍNDICE

PREAMBULO

I.- COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

- I. 1.- Naturaleza
- I. 2.- Composición
- I. 3.- Funciones
- I. 4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones

II.- COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

- I. 1.- Naturaleza
- I. 2.- Composición
- I. 3.- Funciones
- I. 4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones

III.- COMISIÓN TECNICA ORGANIZATIVA

- I. 1.- Naturaleza
- I. 2.- Composición
- I. 3.- Funciones
- I. 4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones

IV.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS COMISIONES

V.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

VI.- QUORUM NECESARIO PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

VII.- ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

VIII.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES EN EL MUNICIPIO.

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quart de Poblet y de conformidad a lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se incorporan dentro del funcionamiento del Departamento de Servicios Sociales sendos órganos colegiados, de ámbito zonal, de carácter técnico, con funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento y coordinación. A tal fin se crean la Comisión Técnicas de Valoración y Seguimiento de Prestaciones y la Comisión Técnica de Intervención, cuyo funcionamiento interno se regulará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Asimismo, el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales que modifica el artículo 38.2 estableciendo como preceptivas "las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa", y añade un artículo 41 en relación a la constitución, composición y funciones de la Comisión técnica organizativa.

I.- COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

I.1.- Naturaleza

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

I.2.- Composición

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas.

Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

I.3.-Funciones

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

I. 4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se reunirá, como mínimo, dos veces al mes en sesión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas profesionales del equipo de la zona básica que realizan prescripciones técnicas.

El tiempo máximo de duración de cada sesión ordinaria no podrá exceder de dos horas.

II.- COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

II.1.- Naturaleza

La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

II.2.- Composición

La Comisión de Intervención Social tiene la siguiente composición:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de servicios sociales de atención primaria.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento de servicios sociales

Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

II.3.- Funciones

Con carácter general las funciones de la Comisión técnica de Intervención social serán:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social. d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

II. 4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones

La Comisión técnica de Intervención Social se reunirá, como mínimo dos veces al mes en sesión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que la Presidencia lo considerase necesario o lo solicite alguna de las personas profesionales del equipo de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

III.- COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

III. 1.- Naturaleza

La Comisión técnica organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

III.2.- Composición

La Comisión técnica organizativa vendrá determinada por los integrantes de la zona básica de servicios sociales y estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) La persona titular de la dirección o coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión.
- b) Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaria de la comisión.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

Todas las personas integrantes, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

III.3.- Funciones

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

- a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y del área.

III. 4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones

La Comisión Técnica Organizativa se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión.

IV. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS COMISIONES

La designación, revocación o sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente de cada una de las Comisiones se realizará por Decreto de Alcaldía y se ajustará a los siguientes criterios:

- El cargo de Coordinador/a de cada una de las Comisiones recaerá en la persona que ostente el puesto de Coordinador(a)/Jefe(a) de Servicios Sociales, y en su defecto o ausencia, en la persona funcionaria de que se designe.
- Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

V. DESARROLLO DE LAS SESIONES

De las reuniones celebradas, la secretaría podrá levantar acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integran la Comisión, para su lectura.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre los/las asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Todas las personas asistentes a las Comisiones, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten en las mismas.

Cuando por razones de urgente necesidad, suficientemente justificadas, requieran de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en

marcha de una prestación, será suficiente la aprobación del Presidente de la Comisión para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

VI. QUORUM NECESARIO PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Tanto para la válida constitución de la Comisión, como para la validez de cualesquiera acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la presidencia, la secretaría y al menos una de las vocalías.

Las comisiones estarán siempre presididas por la presidencia de Servicios Sociales y en su ausencia, por la persona técnica del Departamento en quien delegue.

VII. ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser adaptado y modificado por la Corporación, a propuesta de las concejalías responsable de servicios sociales, oídas las personas integrantes de las Comisiones, siempre de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, las Comisiones se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y demás normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

VIII. MODIFICACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE MENORES EN EL MUNICIPIO.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento del presente reglamento de funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica de Servicios Sociales, comportará el trasvase de funciones de la derogación de los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Regulador de Riesgo en Infancia y Adolescencia.

La Comisión de Intervención Social, de acuerdo con la normativa que lo regula y lo contenido en este reglamento, asumirá las funciones actualmente ejercidas por la Comisión de Riesgo de Infancia y Adolescencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refieren el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Quart de Poblet

Llum Moral i Muñoz Concejala de Servicios Sociales Consuelo Camp Coll
Coordinadora de Servicios sociales